

C.A. de Chillán
CIP/rps

Chillán, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 453 y 476 del Código del Trabajo, **se confirma** la resolución apelada dictada en audiencia de veinticuatro de febrero del año en curso, que acogió la excepción de incompetencia del tribunal.

Notifíquese por el estado diario y devuélvase en su oportunidad.

N°Laboral - Cobranza-62-2021.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Dario Fernando Silva G. y los Ministros (as) Guillermo Alamiro Arcos S., Claudio Patricio Arias C., Paulina Gallardo G. Chillan, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

En Chillan, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>